



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL
DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
SAGRILAFT**

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

CONTENIDO

CONTROL DE CAMBIOS.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
1. GENERALIDADES	5
1.1 Definiciones.....	5
1.2 Alcance.....	11
1.3 Objetivos	11
1.3.1 Objetivo General	11
1.3.2 Objetivos específicos	11
1.4 Instancia de aprobación	11
1.5 Divulgación del Manual.....	12
2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	13
2.1. Asamblea de Accionistas de MC Assets	13
2.2. Representante legal	13
2.3. Oficial de Cumplimiento	14
2.4. Revisoría Fiscal.....	16
2.5. Colaboradores MC Assets	17
2.6. Aseguramiento del riesgo de LA/FT/FPADM.	17
3. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	19
3.1 Políticas Generales del SAGRILAFT.....	19
3.2 Políticas sobre consulta en listas vinculantes	19
3.3 Políticas de Conocimiento de Contrapartes.....	20
3.4 Políticas de Conocimiento de Inversionistas.....	21
3.5 Política de Conocimiento y vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	21
3.6 Política de Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT	22
3.7 Política de Sanciones.....	22
4. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	23
4.1. Identificación de riesgos LA/FT/FPADM	23
4.2. Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM.....	23
4.3. Control del riesgo	24
4.4. Monitoreo del riesgo	24
4.5. Segmentación de los factores de riesgo	24
5. SEÑALES DE ALERTA	26
6. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.....	29
6.1. Clientes:	29
6.1.1. Contrapartes para la negociación de cartera distressed.....	29
6.1.2. Recaudo de clientes	30

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAF		MC-LAF-01

6.1.3. Verificación en listas vinculantes	30
6.2. Proveedores y/o contratistas	30
6.2.1. Pago de proveedores y/o contratistas	30
6.3. Accionistas, administradores y vinculados	30
6.4. Inversionistas	31
6.5. Personas expuestas políticamente PEP	31
7. DEBIDA DILIGENCIA	35
7.1. Procedimientos de debida diligencia	35
7.1.1. Debida diligencia intensificada	36
7.1.2. Casos especiales	37
7.1.3. Interpretación de resultados de estudios de debida diligencia.....	37
8. DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	39
8.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)	39
8.2. Responsables.....	40
8.2.1. Prohibición de Revelar el Reporte de Operación Sospechosa.....	40
9. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES	41
10. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	42
11. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	43
12. SANCIONES.....	44
13. ANEXOS.....	45

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
Sep-21	00	Elaboración del Manual conforme con la Circular Externa 100-00004 de 2021 – SAGRILAFT			Asamblea de Accionistas de MC Assets
Mar-22	01	Actualización del Manual SAGRILAFT	Luz Myrian López	Jorge Camargo	Asamblea de Accionistas de MC Assets
Jul-23	02	Modificación de instancia de aprobación del SAGRILAFT y sus respectivos cambios – modificación de Comité Estratégico por Asamblea de Accionistas	Luz Myrian López	Jorge Camargo	Asamblea de Accionistas

El presente Manual del SAGRILAFT será actualizado en la medida que se requiera; la Asamblea de Accionistas de MC Assets, será el competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

El proceso de revisión y actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Gerente de Riesgos de MC Assets, conforme con las regulaciones internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales y las normas expedidas por las autoridades locales y de acuerdo con las políticas internas de la compañía.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILIFT		MC-LAFT-01

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real. Las directivas, colaboradores y demás contrapartes vinculadas a MC Assets, son conscientes de la necesidad de adoptar controles necesarios y suficientes para evitar que en el desarrollo de sus actividades la compañía pueda ser utilizada para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, por lo que a través del presente Manual SAGRILIFT, se establecen las políticas, procedimientos y demás disposiciones a las cuales deberá ceñirse su actividad.

El presente manual se convierte en la carta de navegación, en materia de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, que contempla las consideraciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades a través de las Circulares Externas 100-000016 de 2020 y 100-000004 de 2021, la cual establece el régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

1. GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI¹.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;

¹ Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 15 Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en: <http://gafilat.info/index.php/es/biblioteca-virtual/3486-recomendaciones-y-metodologia-act-jul-19-publico>

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAF		MC-LAF-01

- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla según lo establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable².

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

² https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones pueden ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: : (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y el riesgo reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año³.

SAGRILAFT: es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

³ Tomado del Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF, para más información se recomienda visitar la página web de la UIAF (<https://www.uiaf.gov.co/>)

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

1.2 Alcance

Este Manual aplica a los accionistas, miembros de la Asamblea de Accionistas de MC Assets, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas vinculados para el desarrollo de su objeto social, Inversionistas y demás terceros vinculados a MC Assets.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, más adelante identificado como SAGRILAFT.

1.3.2 Objetivos específicos

- ✓ Promover una cultura de buenas prácticas que minimice el riesgo de MC Assets de ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos que provengan de actividades delictivas o que pretendan ocultar la procedencia de recursos destinados a la realización de actividades terroristas.
- ✓ Divulgar los elementos y características del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.
- ✓ Describir las etapas, políticas, procedimientos, estructura, responsabilidades, documentación, reportes, recursos y estrategias del SAGRILAFT.
- ✓ Generar la metodología para la gestión del riesgo y fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

1.4 Instancia de aprobación

El Manual del SAGRILAFT y sus actualizaciones han sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas de MC Assets S.A.S.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILIFT		MC-LAFT-01

1.5 Divulgación del Manual

El presente Manual del SAGRILIFT será divulgado a todos los colaboradores, accionistas y miembros de la Asamblea de Accionistas de MC Assets, conforme a las estrategias de capacitación y comunicación que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos dentro del documento.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILIFT		MC-LAFT-01

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todos los colaboradores de MC Assets dar cumplimiento estricto a los procedimientos establecidos para el control y prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), descritos en este Manual.

2.1. Asamblea de Accionistas de MC Assets

Conforme con la normatividad vigente le corresponde a la Asamblea de Accionistas de MC Assets como máximo órgano de administración lo siguiente:

- ✓ Establecer y aprobar la Política de LA/FT/FPADM.
- ✓ Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- ✓ Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- ✓ Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- ✓ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- ✓ Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

2.2. Representante legal

Las siguientes funciones están a cargo del Representante Legal:

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas de MC Assets o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ✓ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas de MC Assets o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- ✓ Presentar la Asamblea de Accionistas de MC Assets o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, cuando lo requiera la Superintendencia.
- ✓ Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas de MC Assets o máximo órgano social en caso de que no exista Asamblea de Accionistas de MC Assets.

2.3. Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Tener la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas de MC Assets o el máximo órgano social en caso de que no exista la Asamblea de Accionistas de MC Assets.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- ✓ Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

- ✓ Estar domiciliado en Colombia.

Y las funciones del Oficial de Cumplimiento en el SAGRILAFT son:

- ✓ Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas de MC Assets o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- ✓ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas de MC Assets o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación por lo menos con una periodicidad anual.
- ✓ Evaluar los informes presentados el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente aplicable, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- ✓ Diseñar y presentar las políticas sobre la implementación y administración del modelo SAGRILAFT al Representante Legal.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM de la Empresa.
- ✓ Diseñar las metodologías de identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- ✓ Realizar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- ✓ Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridades competentes en esta materia.
- ✓ Promover la adopción de correctivos al modelo SAGRILAFT.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

- ✓ Las demás que sean delegadas por el Representante Legal de MC Assets.

Las Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento:

- ✓ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control, ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- ✓ Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo LA/ FT/FPADM
- ✓ Podrá ejercer el mismo cargo, es decir, oficial de cumplimiento en otros sistemas de riesgo como lo es el Sistema de Transparencia y Ética Empresarial.
- ✓ La función de reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, es independiente a la que realiza el revisor fiscal, por lo que, si ambos en el cumplimiento de sus funciones detectan una operación sospechosa, ambos deberán realizar el reporte respectivo.
- ✓ Podrá ser oficial de cumplimiento una persona que NO se encuentre vinculada como colaborador de la Compañía.

2.4.Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP)¹².

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016¹³, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún,

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos¹⁴.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de internet de la Superintendencia.

2.5. Colaboradores MC Assets

Todo el personal, independientemente de su cargo, rol y función, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en los términos del presente manual. En particular, los colaboradores deben cumplir las siguientes funciones:

- ✓ Conocer y aplicar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM en desarrollo de sus funciones y en el área de su responsabilidad, en el caso de los líderes.
- ✓ Cumplir y promover la cultura de prevención de riesgo LA/FT/FPADM en el ejercicio de su labor.
- ✓ Prestar apoyo al Oficial de Cumplimiento y participar en las labores de prevención, control y administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- ✓ Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta sobre cualquier operación que a su criterio se considere inusual o sospechosa y que se detecte en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Realizar sus labores dentro del concepto de mejor debida diligencia con el fin de evitar que la compañía pueda ser utilizada en la ejecución de operaciones ilícitas.

2.6. Aseguramiento del riesgo de LA/FT/FPADM.

Con el fin de asegurar una adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM, la Gerencia Operativa controlara el cumplimiento de los procesos de vinculación de clientes proveedores inversionistas, contratistas, empleados.

La Gerencia de operaciones debe cumplir con los siguientes controles:

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

- ✓ Ejecutar los procedimientos de debida diligencia de cada contraparte para la vinculación con MC Assets S.A.S. de acuerdo con el numeral 6 - Debida Diligencia, de este Manual.
- ✓ Dar uso responsable y adecuado a la herramienta de consulta en listas vinculantes conforme con los estudios de debida diligencia que tramita única y exclusivamente para MC Assets.
- ✓ Realizar el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM de la Empresa de acuerdo con los lineamientos entregados por el Oficial de Cumplimiento.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

3. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Las políticas elaboradas por MC Assets son de estricto cumplimiento por parte de los colaboradores de la compañía y serán actualizadas siempre y cuando se requieran.

3.1 Políticas Generales del SAGRILAFT

MC Assets, así como sus colaboradores y terceros que actúen en su representación, deben dar cumplimiento a las políticas enmarcadas dentro del presente manual.

- ✓ MC Assets dentro del marco legal dirige sus esfuerzos por la ejecución y adecuado cumplimiento de todas las normas vigentes relacionadas con la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- ✓ MC Assets promueve una cultura institucional de prevención en materia de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ✓ MC Assets cuenta con acciones apropiadas, cuando una actividad inusual es detectada, implementando los procedimientos pertinentes y escalándolos al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ MC Assets miembros de la Asamblea de Accionistas de MC Assets y sus colaboradores están comprometidos a dar cumplimiento y aplicación del Manual del SAGRILAFT. Todos los colaboradores de MC Assets deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, sospechosas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
- ✓ MC Assets ejercerá monitoreo sobre todas las operaciones que posean características que las califiquen como inusuales o sospechosas, de acuerdo con los criterios establecidos.

3.2 Políticas sobre consulta en listas vinculantes

- ✓ MC Assets realizará las consultas y cruces de contrapartes con las listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM. Estas consultas se efectuarán antes del establecimiento de una relación formal con accionistas, integrantes de los órganos de gobierno, dirección y administración, colaboradores, y demás contrapartes, vinculados y terceros tales como clientes, proveedores, contratistas, e inversionistas.
- ✓ MC Assets establece requisitos exigentes para la vinculación de clientes, socios, proveedores, contratistas que debiera contratar para el desarrollo de su objeto social, Inversionistas y los terceros

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILIFT		MC-LAFT-01

relacionados con la compañía y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la Empresa.

3.3 Políticas de Conocimiento de Contrapartes

A través de las siguientes políticas se definen los parámetros del proceso de estudio de debida diligencia que se aplicará en MC Assets, para el conocimiento, vinculación y actualización de cada Contraparte (clientes, colaboradores, proveedores, contratistas, inversionistas, accionistas, miembros de la Asamblea de Accionistas de MC Assets), a fin de tomar decisiones suficientemente informadas que permitan reducir la probabilidad de que a través de las operaciones, negocios y contratos de la Compañía, se filtren recursos que provengan de los delitos fuentes del Lavado de Activos o se destinen a la Financiación del Terrorismo y la Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- ✓ MC Assets implementará procedimientos de Debida Diligencia y debida diligencia intensificada, de conformidad con el nivel de riesgo de sus contrapartes y de la fase del proceso de estudio para la vinculación.
- ✓ Para el caso de Instituciones Financieras, MC Assets no exigirá la entrega de documentación por estar estas empresas obligadas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia al cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos - SARLAFT.
- ✓ Para el caso de CLIENTES personas Jurídicas MC Assets realizara la debida diligencia con la entrega de los formatos de vinculación y los otros documentos exigidos para su vinculación.
- ✓ Para el caso de inversionistas MC Assets realizara la debida diligencia con la entrega de los formatos de vinculación y otros documentos exigidos para este fin.
- ✓ MC Assets actualizará cada 2 años la información de las contrapartes que no presentan señales de alerta LA/FT/FPADM y que mantengan vínculos con MC Assets En el caso de las contrapartes que presentan señales de alerta, con base en el nivel de riesgo establecido por el Oficial de Cumplimiento, se definirá la vinculación o desvinculación de esta, así como la periodicidad para el monitoreo y actualización de debida diligencia.
- ✓ En los casos en los cuales el resultado del estudio de debida diligencia arroje señales de alerta, estas serán analizadas por el Oficial de Cumplimiento para determinar el nivel de riesgo, que, a su vez, será informado al gestor de la solicitud para la toma de decisiones.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

- ✓ En caso de tener una relación contractual o comercial derivada de los negocios u operaciones con una persona jurídica, debe identificarse el “Beneficiario Final” de dicha compañía. Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio.
- ✓ Los colaboradores de MC Assets que se relacionan directamente con las contrapartes deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida, previo a la vinculación de la contraparte y/o renovación del estudio de debida diligencia vigente.
- ✓ La recolección de los documentos requisitos para el estudio debida diligencia previo a la celebración de negocios, operaciones y/o contratos, es responsabilidad de cada colaborador que en ejercicio de su rol tenga relacionamiento con contrapartes.

3.4 Políticas de Conocimiento de Inversionistas

- ✓ MC Assets deberá identificar con la debida diligencia los cambios y/o modificaciones en la participación de los inversionistas, incluyendo la identificación de nuevos inversionistas.
- ✓ En el proceso de estructuración de negocios, para los nuevos socios, el Representante Legal y/o los Estructuradores de Negocios, serán responsables por el conocimiento de los mismos, que comprende su identificación, actividad económica, características, situación financiera, confiabilidad en el mercado, origen y destino de sus ingresos y egresos; incluyendo la solicitud de los documentos soporte requisito para la debida diligencia y la verificación en listas vinculantes de acuerdo con la política de consulta en listas vinculantes.
- ✓ En el caso de los proyectos bajo la modalidad de participación de terceros como inversionistas inversión; de acuerdo con los roles asignados se debe garantizar a través de clausula en el acuerdo o documento vinculante, que cada parte tenga la obligación de realizar los estudios de debida diligencia a colaboradores / proveedores / contratistas con los que se generen vínculos, operaciones y negocios en desarrollo del proyecto.

3.5 Política de Conocimiento y vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

- ✓ MC Assets frente a los procesos de vinculación de contrapartes, cuenta con una debida diligencia intensificada para personas que ostentan condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), su vinculación y aprobación será realizada por una instancia superior.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

3.6 Política de Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT

- ✓ MC Assets diseña un programa de capacitación y divulgación sobre el SAGRILAFT dirigido a colaboradores con el fin de dar cumplimiento al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. De igual manera se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos Colaboradores y a los terceros cuando sea procedente.

3.7 Política de Sanciones

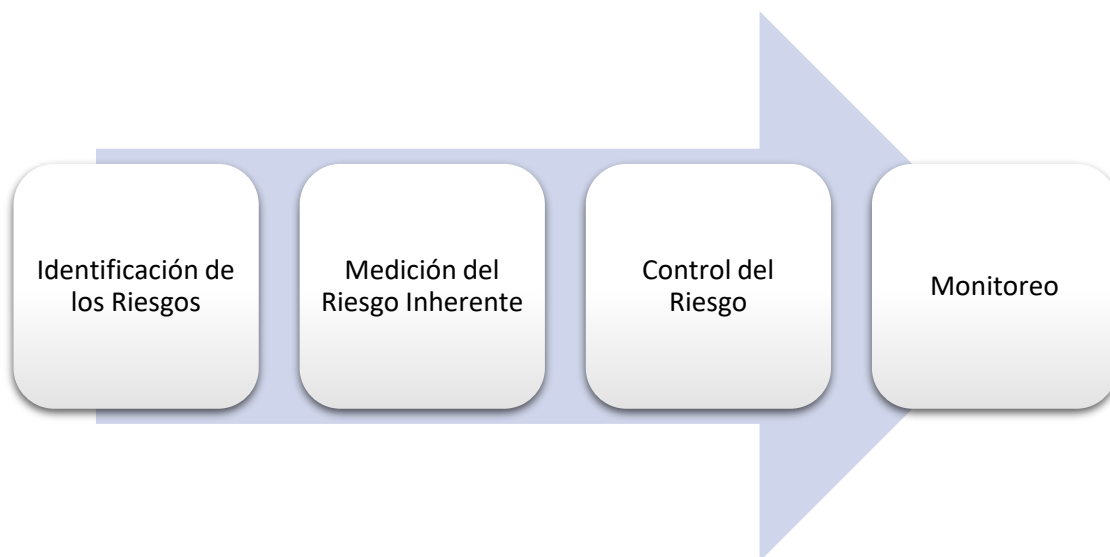
- ✓ MC Assets aplicará las sanciones contempladas frente a cualquier incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los administradores y colaboradores.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

4. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM comprende las actividades que se describen a continuación:

Diagrama 1. Estructura de las Etapas del SAGRILAFT



4.1. Identificación de riesgos LA/FT/FPADM

Esta etapa se realiza a partir del análisis del contexto interno y externo, análisis de riesgos emergentes, amenazas y oportunidades, incertidumbres, verificación de fuentes de riesgo, vulnerabilidades y capacidades en materia de LA/FT/FPADM y tiene como propósito el establecer los riesgos y eventos que pueden desviar, positiva o negativamente, el apetito de riesgos de la compañía.

4.2. Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

El ejercicio de medición o evaluación de riesgos obedece a un análisis semicuantitativo que se debe realizar para considerar las causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de ocurrencia de estas, proporcionando información base para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y así tomar decisiones frente al tratamiento.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

4.3. Control del riesgo

En esta etapa se seleccionan e implementan las acciones para tratar los riesgos analizados en la etapa de medición y evaluación, a partir del nivel del riesgo inherente obtenido. Estas acciones deben estar encaminadas a prevenir o reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo y a disminuir su potencial impacto. Para el caso de LA/FT/FPADM. Se consideran acciones tales como controles de debida diligencia o debida diligencia intensificada, controles de monitoreo, monitoreo de contrapartes, reportes a terceros, entre otros.

4.4. Monitoreo del riesgo

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de la compañía y en general a la implementación y funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

Para efectos de la administración del riesgo LA/FT/FPADM, contará con una matriz de riesgos que permite identificar por cada factor, el nivel de riesgo al cual se encuentra expuesta la compañía.

Se realizará un monitoreo continuo de la eficacia de los controles y como resultado, el Oficial de Cumplimiento determinará la necesidad de actualización, modificación o adición del Manual SAGRILAFT.

4.5. Segmentación de los factores de riesgo

MC Assets en el proceso de implementación de riesgos LA/FT/FPADM desarrolla una segmentación que permita identificar de manera rápida los factores de riesgo para todas las partes vinculadas con la compañía (Ver Anexo II).

Para esto se tiene en cuenta los siguientes pasos:

- ✓ Identificar fuentes únicas y recolectar la información correspondiente a las variables en los factores de riesgo a segmentar.
- ✓ Seleccionar la muestra a emplear para la segmentación de cada factor de riesgo. Análisis exploratorio de las fuentes.
- ✓ Seleccionar los atributos (variables de segmentación) para cada factor de riesgo.
- ✓ Segmentar los factores de riesgo atendiendo como mínimo los siguientes criterios:

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

- Contrapartes (Clientes, proveedores y colaboradores): actividad económica, monto de ingresos y egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las operaciones.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILIFT		MC-LAFT-01

5. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

En el momento en que cualquier colaborador, administrador o miembro de la Asamblea de Accionistas de MC Assets, detecte una de las señales de alerta tipificadas en este Manual, deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7. del presente Manual.

En todo caso, la identificación de señales de alerta que se realiza en este Manual es eminentemente enunciativa, por lo que, de encontrarse eventos aquí no contemplados pero que, a juicio de una persona, deben considerarse inusuales o sospechosos, se pondrán también en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Se consideran señales de alerta, por factor de riesgo, las que se detallan a continuación, sin perjuicio de que los colaboradores, miembros de la Asamblea de Accionistas o administradores puedan identificar otras aquí no contempladas.

a. Señales de alerta generales

- ✓ Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
- ✓ Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- ✓ Operaciones comerciales o negocios con contrapartes que figuran en las listas vinculantes y que hayan aparecido en medios de comunicación o en fuentes públicas.
- ✓ Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes o de alto riesgo.
- ✓ Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.
- ✓ Contrapartes que pretendan realizar cualquier clase de operación o negociación con la compañía en efectivo.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

b. Señales de alerta de los clientes

- ✓ El cliente fue condenado por delitos contra la administración pública, delitos financieros, delitos fuente de LA/FT y otras circunstancias similares.
- ✓ Pago inesperado de una deuda vencida sin explicación.
- ✓ Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- ✓ El cliente para efectos de su identificación presenta información inconsistente o de difícil verificación por parte de MC Assets.
- ✓ El cliente se rehúsa a proporcionar la información requerida, o se niega a realizar la operación tan pronto se le solicita.
- ✓ El cliente se niega a actualizar su información.
- ✓ El cliente no permite que se realicen verificaciones de información.
- ✓ Cambios de actividad del cliente sin justificación o soportes.
- ✓ Cambios en la jurisdicción o sitio(s) de actividad del cliente sin justificación o soportes.
- ✓ El cliente declara o registra la misma dirección que la de otras personas con las que no tiene relación o vínculo aparente.
- ✓ Existencia de indicios de que el cliente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar a un beneficiario real.
- ✓ Las operaciones realizadas por el cliente no corresponden a su actividad económica.
- ✓ Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de LA/FT y sus delitos conexos.
- ✓ Cliente que amenaza a algún funcionario para que celebre una operación o que intenta sobornarlo con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no se diligencien los formatos de apertura, se lleven a cabo visitas y/o actualizaciones.

c. Señales de alerta en personas jurídicas

- ✓ Constitución de persona jurídica cuyos dueños son otras personas jurídicas y/o es difícil identificar al propietario real.
- ✓ Constitución de personas jurídicas cuyos dueños son otras personas jurídicas no constituidas en Colombia, dificultando la identificación del beneficiario final o propietario real.
- ✓ Constitución de varias personas jurídicas con accionistas, socios, asociados o miembros de los órganos directivos, gerenciales o administrativos comunes.
- ✓ Nombramiento del mismo administrador, gerente, representante legal o apoderado especial, con facultades de disposición del patrimonio de las distintas personas jurídicas a las que representa.
- ✓ Persona natural o jurídica que asume deudas, cede acciones o derechos de personas jurídicas con dificultades económicas o financieras, sin especificaciones del pago ni evidencia capacidad económica para ello.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

- ✓ Persona jurídica en la que figuren como socios menores de edad o personas con otra incapacidad civil. Se exceptúan las sociedades de carácter familiar.
- ✓ Constitución de personas jurídicas con capitales que no guardan relación con la actividad económica de sus socios o accionistas.
- ✓ Constitución de persona jurídica con un objeto social que involucre más de cinco actividades, además del objeto social principal que no guarden vinculación entre sí.
- ✓ Disolución y liquidación de personas jurídicas sin motivo o justificación aparente.

d. Señales de alerta de los colaboradores

- ✓ El estilo de vida del colaborador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.
- ✓ Se comprueba que el colaborador no ha comunicado o ha ocultado información relativa al cambio de comportamiento de algún cliente.
- ✓ El colaborador se niega a actualizar la información sobre sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales o se verifica que ha falseado información.

e. Señales de alerta de los proveedores

- ✓ Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- ✓ Cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
- ✓ La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de la empresa en sus oficinas.
- ✓ Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del LA/FT/FPADM, se niegan a suscribir la certificación exigida por la empresa.
- ✓ Proveedores que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.
- ✓ Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- ✓ Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
- ✓ El Proveedor es una persona expuesta políticamente – PEP.
- ✓ Fuentes de capital no son claras o justificables.
- ✓ Proveedor que se niega a actualizar la información básica.
- ✓ Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- ✓ Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

6. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

El conocimiento de las contrapartes implica estar al tanto de manera permanente y actualizada de su identificación, actividad económica y las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos. Para el caso de las personas jurídicas debe conocerse adicionalmente la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de socios, asociados o accionistas que ostenten directa o indirectamente más del 5% del capital social. En los casos en el que las contrapartes estén actuando en nombre de un beneficiario final, se debe obtener información acerca de dicho beneficiario.

La compañía utiliza una metodología basada en riesgos para determinar el grado de debida diligencia que debe aplicarse al aceptar a las contrapartes.

6.1. Clientes:

Se define toda persona jurídica con la que MC Assets tenga relación directa, para esta categoría la compañía previa a la vinculación realizará la debida diligencia solicitando los documentos de vinculación que permita identificar claramente al cliente y sus accionistas.

6.1.1. Contrapartes para la negociación de cartera distressed

En el proceso de estructuración de nuevos negocios, la gerencia de estructuración será responsable por el conocimiento de los clientes, que comprende conocer su identificación, actividad económica, características, situación financiera, confiabilidad en el mercado, origen y destino de sus ingresos y egresos.

Para los deudores sujetos a la compra de cartera MC Assets verificará el cumplimiento de los requisitos del SAGRILAFT, y solicitará a la entidad contraparte la certificación del cumplimiento de SARLAFT o SAGRILAFT según aplique. Para el proceso de verificación del cumplimiento MC Assets diseñó una lista de chequeo que hace parte de los flujos de proceso de la entidad, donde se encuentran los requisitos a revisar de los deudores de la cartera sujeta a venta.

Todos los deudores serán verificados contra listas vinculantes y en el caso en que se presenten coincidencias que impidan su vinculación este deudor no será sujeto a compra por parte de la compañía MC Assets.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

6.1.2. Recaudo de clientes

MC Assets no recibe dinero en efectivo por parte de sus clientes, todas las operaciones, negocios y contratos se realizan a través de mecanismos de pago y recaudo de Instituciones Financieras.

6.1.3. Verificación en listas vinculantes

Prevía a la vinculación de todo cliente (*Se define toda persona jurídica con la que MC Assets Tenga relación Directa*) potencial se debe verificar por nombre y número de identidad que no se encuentre incluido en las listas vinculantes. En el evento que el potencial cliente sea una persona jurídica se debe verificar también a sus representantes legales, accionistas, beneficiarios finales, y demás personas o partes asociadas.

6.2. Proveedores y/o contratistas

El conocimiento de los proveedores y contratistas sea persona natural o jurídica debe realizarse previo a la contratación y/o envío de orden de compra y es responsabilidad del colaborador que adelanta el proceso de negociación. Para esto, debe verificar que el proveedor, sus accionistas, representante legal y demás personas o partes relacionadas no se encuentren incluidos en listas vinculantes. Se define como contratista toda persona natural o jurídica con la que la compañía realice un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de su objeto social. Proveedor es toda persona natural o jurídica con la que la compañía tenga relación y no necesariamente mediante un contrato.

La actualización del estudio de debida diligencia se realizará con la periodicidad definida en el numeral 3.3 Políticas de Conocimiento de Contrapartes literal 2.

6.2.1. Pago de proveedores y/o contratistas

MC Assets establece que el pago de proveedores y/o contratistas se realizará bajo las pautas descritas por el proceso diseñado para tales fines.

6.3. Accionistas, administradores y vinculados

MC Assets tiene implementados procedimientos para protegerse de ser utilizada en forma directa como instrumento para el LA/FT/FPADM a través de sus accionistas, administradores y vinculados.

- ✓ **Conocimiento de los accionistas.** Con base en la información suministrada por casa matriz, se realiza consulta en listas vinculantes, por nombre y número de identificación para establecer si hay

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

coincidencias. El resultado de esta validación es informado al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez lo informa a la Asamblea de Accionistas de MC Assets cuando lo amerite.

Cada vez que se requiera actualizar la composición de la Asamblea de Accionistas de MC Assets o Accionistas, la Gerencia Jurídica será responsable por la recolección de los documentos requisito de los candidatos a ser nuevos miembros, los cuales serán remitidos para la realización del estudio debida diligencia. previo a su nombramiento.

- ✓ **Conocimiento de los administradores y colaboradores.** Previa la vinculación de cualquier colaborador, la persona encargada de la selección verifica que el candidato no se encuentre incluido en las listas vinculantes, en caso de encontrarse coincidencias asociadas al LA/FT/FPADM, el proceso de selección y contratación no continúa.

6.4. Inversionistas

En el proceso de estructuración de nuevos negocios, la Gerencia de estructuración será responsable por el conocimiento de los inversionistas, que comprende conocer su identificación, actividad económica, características, situación financiera, confiabilidad en el mercado, origen y destino de sus ingresos y egresos.

En el caso de las inversiones y/o compras bajo la modalidad en asocio, consorcio o unión temporal, entre otras; de acuerdo con los roles asignados se debe garantizar a través de clausula en el acuerdo o documento vinculante, que cada parte tenga la obligación de realizar los estudios de debida diligencia a colaboradores/proveedores/contratistas con los que se generen vínculos, operaciones y negocios en desarrollo del negocio.

6.5. Personas expuestas políticamente PEP

Las Personas Expuestas Políticamente - PEP pueden vincularse con MC Assets bajo cualquiera de las categorías definidas como Contrapartes; no obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEP los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEP los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

De conformidad con el Decreto 830 de 2021 a continuación se enumeran los individuos que cumplen esta calidad:

- ✓ Presidente y vicepresidente de la República.
- ✓ Altos consejeros.
- ✓ Director y subdirector del Departamento administrativo
- ✓ Administrativo de la Presidencia de la República.
- ✓ Ministros y viceministros.
- ✓ Secretarios generales, tesoreros, directores financieros de los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias.
- ✓ Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros, directores financieros de: Establecimientos públicos, Unidades administrativas especiales, las Empresas públicas de servicios públicos domiciliarios, las Empresas sociales del estado, las Empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de economía mixta.
- ✓ Superintendentes y Superintendentes delegados.
- ✓ Generales de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, e inspectores de la Policía Nacional, oficiales y suboficiales.
- ✓ Gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, tesoreros, directores financieros y secretarios generales de: Gobernaciones, Alcaldías, Concejos municipales y distritales y asambleas departamentales.
- ✓ Senadores, representantes a la Cámara, secretarios generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y directores administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- ✓ Gerente y codirectores del Banco de la República.
- ✓ Directores y ordenadores de las corporaciones autónomas regionales.
- ✓ Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- ✓ Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
- ✓ Contralor General de la República, Vice contralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblos Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
- ✓ Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoria General de la República.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

- ✓ Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- ✓ Notarios y Curadores Urbanos.
- ✓ Ordenadores del gasto de universidades públicas.
- ✓ Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- ✓ Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- ✓ Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

6.5.1. PEP de Organizaciones Internacionales

Aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

6.5.2. PEP Extranjeras

Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- ✓ Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- ✓ Congresistas o parlamentarios;
- ✓ Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- ✓ Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- ✓ Embajadores;
- ✓ Encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- ✓ Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- ✓ Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

Todas las categorías anteriormente descritas podrán tener vinculación directa con MC Assets, aplicando el procedimiento de debida diligencia intensificada, que implica un conocimiento avanzado de la contraparte y su beneficiario final.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

7. DEBIDA DILIGENCIA

El procedimiento establecido dentro de esta sección tiene como objetivo regular internamente el conocimiento de las contrapartes, la cual consiste en la recolección, obtención, análisis y clasificación de la información de las contrapartes como requisito para la vinculación y actualización.

La debida diligencia incluye la consulta en listas vinculantes y bases de datos de información pública de cada contraparte y sus relacionados; el resultado de esta verificación hace parte de la documentación del proceso, por lo tanto, y con carácter general, en el momento de establecer relaciones de negocio se deberá recopilar y analizar de terceros la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial.

7.1. Procedimientos de debida diligencia

Para el funcionamiento eficiente de las políticas de Conocimiento de contrapartes, MC Assets y sus colaboradores deberán realizar el siguiente proceso:

- a. Consultar por cualquier medio legal el origen de los recursos de las contrapartes a vincular.
- b. Verificar la identidad de la contraparte.
- c. Verificar y confirmar los datos de contacto y la actividad económica de la contraparte.
- d. Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

Antes de iniciar cualquier tipo de relación contractual y realizar cada uno de los pasos descritos anteriormente se deberá solicitar como mínimo, la siguiente información:

Tabla 1. Documentos requisitos para la vinculación

Documentos	Persona Natural	Persona Jurídica
f. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.		X
g. Registro Único Tributario – RUT Completo.	X	X
h. Listado de socios que ostenten el 5% o más del capital social.		X

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

i. Diligenciamiento del Formulario de vinculación Contrapartes	X	X
j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad vigente legible del (os) representante(s) legal(es).	X	X
k. Certificación Origen y destino de fondos	X	X
l. Otros documentos que se requieran	X	X

Cuando la contraparte en estudio sea sujeto obligado de normas antilavado y se abstenga de revelar su composición accionaria, se requiere la emisión de la certificación sobre la adopción e implementación de las medidas relacionadas con la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Para el caso de Instituciones Financieras, MC Assets no exigirá la entrega de documentación teniendo en cuenta que son empresas obligadas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia al cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos - SARLAFT.

7.1.1. Debida diligencia intensificada

La Debida Diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte y sus beneficiarios finales. La información complementaria se deberá solicitar para su respectivo análisis cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con señales de alerta LA/FT/FPADM o cuando la contraparte y beneficiarios finales se consideren de alto riesgo.
- Cuando se presenten contrapartes que ostenten calidad de Personas Expuestas Políticamente, quienes deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

Además de las medidas descritas en el numeral de conocimiento de Contraparte; en el proceso de Debida Diligencia Intensificada se deberá obtener la aprobación del Gerente dueño del proceso para la vinculación

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

o para continuar con la relación contractual de las contrapartes y se realizará un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

7.1.2. Casos especiales

Existen contrapartes con las cuales MC Assets realiza algún trámite y/o pago por cumplimiento legal o mandatorio sin que exista una relación contractual, por lo que no resulta viable la consecución de los documentos requisito para la realización del estudio de debida diligencia, tales como:

- ✓ Entidades estatales, entes territoriales o entes privados que prestan servicios públicos que resultan de obligatorio uso para el desarrollo de actividades, ejemplo: Oficinas de instrumentos públicos, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Secretarías Distritales.
- ✓ Pago de servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Pagos a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales por parte del empleador que son de carácter obligatorio. Aplican a:
 - Cajas de compensación o subsidio familiar.
 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
 - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
 - Entidades Promotoras de Salud y Medicina prepagada.
 - Administradoras de Fondos de Pensiones y cesantías.
 - Fondos de empleados.
- ✓ Para adquisición de un servicio o compra de un bien no material a proveedores con los que no existe un acuerdo comercial o contractual (Ejemplo: compra de tiquetes aéreos a través de páginas web, gastos reembolsables de caja menor).

Lo anterior, sin limitarse a que cualquier otro caso sea consultado con el Oficial de Cumplimiento.

7.1.3. Interpretación de resultados de estudios de debida diligencia

Una vez ejecutado el proceso de Debida Diligencia, los posibles resultados son los siguientes:

- ✓ La(S) Contraparte(S) NO presenta(n) antecedentes derivados de los delitos fuente LA/FT/FPADM.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAF		MC-LAFT-01

- ✓ La(S) Contraparte(S) presenta(n) señales de alerta LA/FT/FPADM (coincidencia absoluta en listas vinculantes y/o bases de datos de información pública relacionada con los delitos fuente del lavado de activos y la financiación del terrorismo).

Para el caso de las contrapartes con señales de alerta LA/FT/FPADM, se proceden a realizar un análisis del nivel de riesgo y de ser necesario se amplía la debida diligencia a intensificada con el fin de determinar si es viable o no la vinculación de la contraparte.

De forma paralela, se estudian las señales de alerta para determinar si aplica el reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF).

Recomendaciones adicionales

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones con el propósito de facilitar la identificación de los beneficiarios finales:

- a. A partir de la obligación del registro de control y/o grupo empresarial y su correspondiente inscripción en el registro mercantil, si un certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio correspondiente, aparecen registradas anotaciones como “situación de control” o “grupo empresarial”, a la empresa que aparezca como controlante o matriz, se le deberá solicitar la información de su estructura de propiedad accionaria.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILIFT		MC-LAFT-01

8. DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

8.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Este es un elemento pilar dentro de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM, el cual se materializa a través de efectivos, eficientes y oportunos reportes internos y externos, así como en la atención debida a cualquier requerimiento formulado por autoridades competentes.

MC Assets se encuentra obligada a reportar a la UIAF todas aquellas operaciones que en desarrollo del objeto social de la empresa se detectan como Operación Sospechosas, a su vez cuentan con directrices para el análisis y revisión de operaciones sospechosas que hayan sido identificadas. La decisión de reportar una operación sospechosa debe realizarse conforme a los siguientes aspectos:

- a. El reporte debe estar documentado, es decir que deben existir soportes que permitan verificar el proceso por el cual se llegó al reporte de la operación sospechosa.
- b. El Oficial de Cumplimiento es el encargado de determinar si una operación es sospechosa y debe tomar la decisión del ROS basada en la comparación de las operaciones con señales de alerta, el análisis efectuado por el colaborador del área de cumplimiento, el estudio de la contraparte frente a su perfil financiero y el análisis del segmento.

Las siguientes razones objetivas serán tenidas en cuenta en la determinación de operaciones sospechosas a ser reportadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF:

- a. Antecedentes de la contraparte con relación a delitos de LA/FT/FPADM por mención directa en medios de comunicación masivos o requerimiento de autoridad competente (Fiscal, Policía Judicial, etc.) por procesos judiciales de LA/FT/FPADM.
- b. Todas aquellas operaciones (intentadas o realizadas) a favor de personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes, organizaciones delincuenciales y demás organizaciones o personas al margen de la ley.
- c. Todas aquellas operaciones (intentadas o realizadas) con países sancionados.
- d. Imposibilidad de localizar a la contraparte para obtener justificación o explicación, o renuencia o negativa de la contraparte a justificar o soportar la operación.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

e. Los documentos aportados por la contraparte no justifican o explican de forma razonable la operación alertada, o presentan falsedad u otras inconsistencias importantes.

Tan pronto se determine una operación sospechosa se debe reportar inmediatamente a la UIAF. Se deben reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, incluyendo las tentativas de vinculación comercial, contractual y /o negocios.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa obligada realice un reporte, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de reporte de operación sospechosa” o “Aros” ante la UIAF.

8.2. Responsables

La detección y reporte de Operaciones Sospechosas es deber y responsabilidad de cada uno de los colaboradores de MC Assets. La persona encargada de la recepción y evaluación de los reportes realizados internamente es el Oficial de Cumplimiento.

La persona encargada de realizar el reporte externo será el Oficial de Cumplimiento.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse en los archivos de SAGRILAFT, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

Es muy importante entender que para realizar un reporte de operación sospechosa (ROS), no se requiere tener certeza de los hechos delictivos relacionados con LA/FT/FPADM; esto en razón a que un ROS no es una denuncia penal en contra de alguna contraparte que tenga el interés de vincularse o que esté vinculado con MC Assets , a su vez, tiene el atributo de ser completamente confidencial conforme a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, que manifiestan que el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o colaboradores de la compañía que hayan participado en su detección y/o reporte.

8.2.1. Prohibición de Revelar el Reporte de Operación Sospechosa

Todos los colaboradores están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a las contrapartes relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos por la entidad a la UIAF.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAF		MC-LAFT-01

9. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES

Los requerimientos u oficios que provengan de autoridades competentes relacionados con temas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, deberán ser centralizadas con el Oficial de cumplimiento y la Gerencia de Riesgos para proceder con la respuesta, firma y remisión correspondiente a la autoridad respectiva.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

10. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de contrapartes, las que soportan relación contractual, y la que sirvieron para determinar una operación como inusual o sospechosa. MC Assets. conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos por el término de 10 años.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAF		MC-LAFT-01

11. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

Con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del SAGRILAF y el fortalecimiento de la cultura de control sobre la materia, el Oficial de Cumplimiento elabora un plan de capacitación dirigido a todas las áreas y colaboradores de MC Assets, el cual hará énfasis, como mínimo, en las normas existentes sobre el tema y sus modificaciones y los procedimientos aplicables en la prevención de LA/FT/FPADM.

El plan de capacitación deberá contar, como mínimo, con las siguientes características:

- a. Periodicidad anual.
- b. Estar sujeto a revisión y actualización.
- c. Contar con mecanismos de evaluación.
- d. Dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Para estos efectos, se podrá utilizar cualquier medio idóneo como, por ejemplo, exposiciones de expertos internos o externos, conferencias electrónicas y asistencia a seminarios, entre otros.

En todo caso, a los nuevos colaboradores que ingresen a MC Assets, se les deberá realizar una inducción en este tema.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

12. SANCIONES

Se entenderá como falta grave el incumplimiento de las disposiciones normativas o de este Manual por parte de los administradores y colaboradores de MC Assets.

Ante el incumplimiento de las anteriores disposiciones, la compañía tomará las medidas correctivas tendientes a evitar situaciones similares futuras. Estas medidas contemplan desde memorandos de advertencia laboral hasta el despido del colaborador. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes que se pueden llegar a impulsar por la compañía en caso de detectarse una posible transgresión a las normas sobre el LA/FT/FPADM contenidas en la normativa aplicable.

De otra parte, el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades en materia de SAGRILAFT dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la compañía y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en la normatividad nacional vigente, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	02	04-07-2023
MANUAL DEL SAGRILAFT		MC-LAFT-01

13. ANEXOS

Anexo I Metodología para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM

Anexo II Aproximación a la Segmentación de Riesgo LA/FT/FPADM